

San Felipe, a 30 de diciembre de 2022

Señores

Dirección General de Aguas

At. Rodrigo Sanhueza –Director General de Aguas

At. Camilo Mancilla Quiñones – Director Regional de Aguas Región de Valparaíso

Morandé 59, piso 8º, Santiago.

Presente

Ref.: Solicita con suma urgencia aplicación del inciso 6º del artículo 314 del Código de Aguas.

De nuestra consideración:

Como es de conocimiento de esta Autoridad, las Juntas de Vigilancia legalmente organizadas de la cuenca del río Aconcagua no han logrado suscribir un acuerdo de redistribución de aguas en el río que permita soslayar los perjuicios de la extrema sequía que nos afecta.

A su vez, las medidas de redistribución que ha dictado este Servicio mediante diversos instrumentos, han sido constantemente infringidas por la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del río Aconcagua, generando daños irreparables a los regantes de las demás secciones del cauce y, en particular, pone en riesgo la disponibilidad de agua para el abastecimiento del consumo humano, saneamiento y el uso doméstico de subsistencia.

Por ello, la Junta de Vigilancia que presido solicita a este Director General de Aguas, con el carácter de suma urgencia, el ejercicio del mandato legal establecido en el inciso 6º del artículo 314 del Código de Aguas que dispone:

“En caso de que las juntas de vigilancia no presentaren el acuerdo de redistribución dentro del plazo contemplado en el inciso tercero o no diesen cumplimiento a lo indicado precedentemente, el Servicio podrá ordenar el cumplimiento de esas medidas o podrá disponer la suspensión de sus

atribuciones, como también de los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez, para realizar directamente la redistribución de las aguas superficiales y/o subterráneas disponibles en la fuente, con cargo a las juntas de vigilancia respectivas. La Dirección General de Aguas podrá liquidar y cobrar mensualmente los costos asociados a ésta. Lo anterior, sin perjuicio de que las juntas de vigilancia podrán presentar a consideración de la Dirección General de Aguas el acuerdo a que se refieren los incisos tercero y cuarto”.

Cabe hacer presente que se cumplen todas y cada una de las condiciones que nuestra normativa establece para que este Servicio ejecute las funciones de redistribución de caudales en la cuenca del río Aconcagua, razón por la cual entendemos que no existen motivos para que la autoridad no cumpla con el mandato legal entregado. Lo anterior, en consideración a que del actuar diligente de esta autoridad depende el ejercicio de los derechos de nuestros regantes y, consecuentemente, el mayor o menor daño que se pueda ocasionar por la falta de intervención oportuna.

En consideración de lo expuesto, solicitamos a usted aplicar inmediatamente lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 314 del Código de Aguas, llevando a cabo la redistribución de las aguas de la cuenca del río Aconcagua.

Sin otro particular, les saluda cordialmente



Mirko Yakasovic Saavedra

Presidente

Junta de Vigilancia de la Segunda Sección del río Aconcagua y sus Afluentes

cc. At. Rodrigo Sanhueza- Director General de Aguas

At. Nicolás Ureta – Jefe DOU.

Archivo.